

# Sesion ordinaria de 30. de Mayo de 1892.

---

Señores

Miño Manibesa, Presidente

Muñoz Gabocada.

Porto Garcia.

Gonzal Golpe.

Crespo Horné.

Castro Feliz.

Lopez y Lopez.

Lopez Rodriguez

Muñoz Piroto.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de ~~Pedernales~~ á treinta dias del mes de Mayo año de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron los Señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presiden-

cia del Señor Don José María Miño Manibesa primer Teniente de Alcalde del mismo y Alcalde accidental por hallarse usando licencia el que lo es propietario Don Fermín Conceiro Ferrazo, y acordaron lo siguiente

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada de una comunicacion del dia veintitres del corriente, del Señor Vicepresidente de la comision provincial de la Coruña participando que, el nuro Domingo Salviño Paz, número cuarenta del recemplazo del actual año que se hallaba pendiente de la nota de condicional, fué declarado temporalmente inútil por la citada Comision

Tambien se dió cuenta de una instancia de Don Manuel Garcia Fialde de esta vecindad

en suplica de que se le conceda licencia para reedificar la casa bodega de su propiedad señalada con el número treinta y cuatro de la calle del Valdeoucel de esta ciudad, y abrir una puerta mas próxima á la citada casa que la que hoy existe en el patio ó salido alto de la misma, tapiando esta y construyéndole un enrejado en el trozo de pared que separa ambos extremos, todo ello en la forma que indica el croquis y se designa en el plano de la repetida finca que acompaña; y la Corporacion entorada de dichos documentos, así como del informe emitido por el Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en orden á la obra proyectada puesto á continuación de la mencionada instancia, por unanimidad **Acordó**, que esta con los antecedentes de que queda hecho mérito pase á la Comisión permanente de obras de su seno para informe.

Y igualmente se dió cuenta de otra instancia de Francisco Crespo Fraga, vecino de esta ciudad en suplica de que se le conceda licencia para construir una bodega en un terreno unido por el aire Sur á la casa de que es dueño sita en la calle de la Estacion, antes Cascas, y alargar un balcon que dicha casa tiene por el Este hasta la esquina ó arista que da frente á la carretera de Hervas al puerto de Fontan, colocandos en su interior uno despensa ó armario; y la Corporacion entorada, por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase á la Comisión permanente de obras de su seno para informe.

Por último se dió cuenta de otra instancia de Doña Angela Otero Lopez, vecina de esta ciudad, pretendiendo se le enajene á perpetuidad el nicho número ochenta y siete del panteon que existe en el centro del cementerio catolico de este pueblo, mediante el pago de ciento cincuenta pesetas, precio se-

inalado por el Ayuntamiento a todos los nichos del centro; y la Corporacion por unanimidad **Acordo** que tan pronto la interesada acredite el ingreso de dicha suma en la Depositaria de fondos de este Municipio, se espida por el Señor Alcalde - Presidente a favor de la misma el correspondiente título.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien pidiese la palabra, se levanto la sesion entendiendose la presente acta que firman S. P. S. de que yo Secretario certifico =

José M. A. Sines

Juan Puerto

Juan, <sup>de</sup> Obispo

Juan Lopez

José Nunez

José Pedro Rodriguez

José Nunez

Modesto Castro

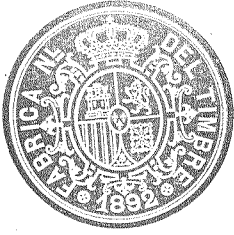
Engenio Carral

Raimundo Pan

Attestado

Manuel Labrador

su



Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos =

ojo pmo  
" " " " " "  
El Alcalde. accio  
Yo' M. F. Muñoz  
M. Latorres

## Sesión supletoria celebrada el día 8. de Junio de 1892.

Señores  
Conceiro Ferrano, Presidente.  
Muñoz Manibesa.  
Muñoz Naboado.  
García Martínez.  
Seoane Rocha.  
Crespo Comi.  
Leir Ponte.  
Muñoz Piros.  
Lopez y Lopez.  
Cornal Galpe.  
Castro Feliz.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a ocho días del mes de Junio año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Ferrnán Conceiro Ferrano, Alcalde Presidente del Ilustre Ayun-

tamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en seis del actual por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente dicho Señor Presidente manifestó, que, antes de entrar en el despacho de los asuntos que figuraban en la convocatoria, era necesario salvar á sus dignos compañeros de Corporacion, de quienes habia estado alejados, contra su voluntad, por espacio de un mes en la Corte, en cumplimiento de la mision que en union del Señor Sepane Rocha le habia conferido la Corporacion en sesion de veinticinco de Abril último.

Se dió cuenta del informe emitido por la comision de obras del seno del Ilustre Ayuntamiento en orden á la que pretende ejecutar Don Manuel Garcia Tálbo en la casa número treinta y cuatro de la calle del Valdoucel de esta ciudad, que dice así = "Los que suscriben individuos de la comision de obras del seno de la Corporacion en cumplimiento de lo acordado por la misma en sesion de treinta de Mayo próximo pasado, se han enterado con toda detencion de la obra que pretende llevar á cabo en la casa número treinta y cuatro de la calle del Valdoucel Don Manuel Garcia Tálbo, y en su virtud opinan que, no debe oponerse ninguna dificultad al peticionario siempre que en su construccion obre estrictamente las condiciones que el Señor Ingeniero le impone en su informe de veinticinco de dicho mes de Mayo, y ademas satisfaga el arbitrio que el Ayuntamiento tiene establecido sobre reparacion y construccion de edificios."

tal es nuestra opinion; sin embargo el Ayuntamiento podrá acordar lo que se propone o lo que como siempre considere mas oportuno. Petaron cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos = José Maria Miño = Francisco Fresco =

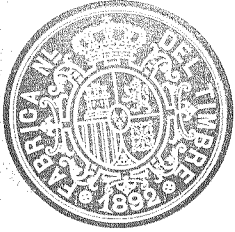
Y en su vista el Ayuntamiento acordó conformarse con dicho informe y en consecuencia autorizar al Sr. Manuel Garcia Saiz para dar mayor altura a la espuesta casa, abrir una puerta, tapiando la que existe y construir un empujador en el trozo de pared que separa ambos extremos, todo de conformidad al plano que ha presentado y a las dimensiones que señala el informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera que conduce a la Coruña. Satisficimos además el arbitrio municipal establecido sobre reparacion y construccion de edificios.

Así bien se dió cuenta de otro informe emitido por dicha comision de obras relativo a la que pretende ejecutar Francisco Fresco Fraga, en un terreno unido por el Aire Sur a la casa de su propiedad, sita en la calle de la Creacion del Ferrocarril, que dice así = "Los que suscriben individuos de la comision de obras se han enterado con todo detenimiento de la obra que pretende ejecutar en una casa situada en el camino de la estacion Francisco Fresco Fraga, y en su vista opinan, no debe oponerse la menor dificultad, siempre que el petionario practique las reparaciones con arreglo a las condiciones que a continuacion se expresan = Primera: Que la parte inferior de la boveda se ha de construir dejando o retirandola cinco metros que unidos a los tres que hoy resta de la avista de la carretera, suman ocho = Segunda: Que en el balcon que se desea prolongar, no se ha de colocar armario, despensa

o cualquier otra dependencia que afecte al buen ornato de la calle en aquella parte de la fachada = **Reserva:** que en el caso de que las aguas de los tejados de la casa o bodega discurran o caigan sobre la vía pública, las recogerá el peticionario y conducirá a la cuneta de la carretera por medio de una manga de cualquier metal embutida en la pared; y cuarta: que si este informe fuer aprobado, satisfará el peticionario el Arbitrio que el Ayuntamiento tiene establecido por construcción o reparación de edificios = **Es** nuestra opinión; sin embargo el Ayuntamiento podrá acordar la forma propuesta, o lo que como siempre considere mas oportuno. **Betanos** cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos = **Francisco Crespo = Andres Arribas.** =

Y el Ayuntamiento en su vista **acuerda** conformarse con dicho dictamen y en consecuencia autorizar al Francisco Crespo Praga para construir la bodega que pretende retirandola cinco metros, que unidos a los tres que hoy distan de la arista de la carretera sumaran ocho; para que prolongue el balcon sin que pueda colocar en él armario, despensa o cualquier otra dependencia que afecte al ornato de la calle en aquella parte de la fachada; que en el caso que las aguas de los tejados de la casa o bodega discurran o caigan sobre la vía pública, las recogerá y conducirá a la cuneta de la carretera por medio de una manga de cualquier metal embutido en la pared, y que satisfaga el arbitrio que el Ayuntamiento tiene establecido por construcción o reparación de edificios.

**Dióse cuenta** de dos sendas por Don Tomás Parafela, de oficio sastre; vecino de esta ciudad, importantes una de ellas treinta pesetas a que ascienden los materiales y mano de obra empleados en la construcción de tres gorras nuevas de uniforme para el portero y los dos Verdors



de este Ayuntamiento, y la otra setenta y ocho pesetas y veinticinco centinos tambien importe de los materiales y mano de obra invertidos en el arreglo de los capotes y berriolanas de uniforme de los individuos de la Guardia municipal de esta ciudad; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar dichas cuentas y que el importe de las mismas se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espidan a su favor por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo el de la primera de las referidas cuentas al capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, y con cargo al capítulo segundo, artículo tercero del mencionado presupuesto el de la segunda.

Tambien se dió cuenta de las rendidas por el Señor Alcalde - presidente y Depositario de este Municipio Don Vicente Pico Bermúdez respectivas al ejercicio del presupuesto de gastos e ingresos del año económico de mil ochocientos noventa y uno; y la Corporacion **Acordó**, pasar a la comision de Hacienda de su seno para que se sirva emitir el informe que correspondiere procedente en orden al particular.

No menos se dió cuenta de una solicitud de Doña Ramona Muñoz y Don Ramon Forcades vecinos de esta ciudad, por virtud de la que pretenden la adquisicion de la urna o nicho número noventa y tres de las que existen en el respaldo del fronton del centro del cementerio catolico de este pueblo; y el Ayuntamiento **acuerda** acceder a dicha peticion y que en consecuencia previa el pago de la cantidad que le correspondiera por dicha adquisicion, se les espida a su favor el título de propiedad.



El Señor Presidente dijo: que como en la convocatoria se hacía constar uno de los asuntos que debían tratarse en la presente sesión era el de dar cuenta de las gestiones que la Comisión había practicado en Madrid con objeto de conseguir la construcción del ferrocarril directo de Ferrol á esta ciudad.

“Manifestó dicho Señor que, á su llegada á la Corte la Comisión que presidía, se encontró altamente sorprendida al tener noticia de que la de Ferrol era portadora de un informe del Señor General Delgado favorable á la construcción de un ferrocarril de Ferrol á enlazar con la línea general de Madrid á la Coruña en Cecebre, Ayuntamiento de Sombre, paraiso por Ouces, desde cuyo punto arranca un ramal que viene á esta ciudad; que por consecuencia de lo expuesto manifestaron á los comisionados del Ferrol la imposibilidad de continuar unidos gestionando la construcción de un ferrocarril, que de hacerse como proponía el informe de que dicha Comisión era portadora, perjudicaría á Portanos cuyos intereses representaban, por lo que habían acordado que, no solo no gestionarían la construcción del ferrocarril, si no que pondrían de su parte todos los medios posibles hasta conseguir que no se hiciera. Que ante esta actitud se convocó una reunión á la que asistieron además de los comisionados de Ferrol y Puertedeume Señores Don Juan Cal Don Nicolás, Rodríguez y Rodríguez, Don Pedro, Fernando Costari, Don Landido, Cardo Don Rodrigo y Saque Roberes, los Señores Diputados que representaban en las Cortes á los tres distritos Señores Don Emilio Suanco, Marqués de Figueroa y Don Paulino Souto Sanchez, acordándose por unanimidad

Primero: Suspender toda gestión oficial cerca del Gobierno de S. M. mientras el Señor General Pando no contestase al siguiente telegrama = “General Pando-

Reunidos comision general, Diputados manifiestan algunas opiniones sobre el informe del General Delgado que desean consultar con V. para proceder de acuerdo en un todo. Aplazamos entrega informe y conferencia Ministro hasta oírle. Digamos si viene pronto ó si le escribimos sobre el particular. = Gonzalez Cal.?

Segundo: Aceptar en principio, y solo en el caso de que las circunstancias lo hicieren absolutamente indispensable, el construir las estaciones de dicho ferrocarril los Ayuntamientos interesados en esta via.

Que habiendo contestado el Señor General Gando que llegaría á la forte el diez y siete ó diez y ocho y después de manifestar los Comisionados de Ferrol y Puentevedume que no desaban perjudicar los intereses de esta ciudad, cerrada la comision de este Ayuntamiento de que las palabras de los Señores Comisionados de Ferrol y Puentevedume eran sinceras, acordaron visitar al Señor Ministro de Fomento el siguiente dia diez.

Que en efecto, en dicho dia y acompañados de los Señores Diputados ántes mencionados, visitaron á dicho Excmo. Señor Ministro de Fomento á quien expusieron el objeto de su visita; que dicho Señor Ministro, que les había recibido con esquisita cortesía, les manifestara reconocia como una necesidad muy imperiosa la construcción del ferrocarril de Ferrol á Betanzos; que á este asunto consagraría todo su celo y actividad, pero que no debía ocultarles que los momentos actuales no eran muy á proposito para proponer á las Cortes cualquier aumento en los presupuestos aun cuando estuviesen tan justificados como los que se ocasionasen con la construcción del ferrocarril de Ferrol á esta ciudad, pero que sin embargo, en el momento que las circunstancias variasen en sentido favorable, estaba resuelto á apoyar con todas sus fuerzas todas cuantas gestiones condujesen al éxito de la empresa que se perseguía.

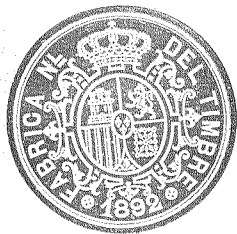
Que al siguiente día doce continuaron sus gestiones las comisiones reunidas con los tres Señores Diputados al frente, visitando al Señor Ministro de Marina, cuya presentación había hecho el Señor Quanco por declinar esta honra el Diputado por este distrito Señor Souto, exponiendo inmediatamente el Señor Alcalde de Ferrrol que la visita que las comisiones unidas le hacian en aquel momento, tenia por objeto especialmente rogarle que contribuyere con toda su influencia y por todos los medios que pudiese emplear hasta conseguir la pronta construcción del ferrocarril de Ferrrol de esta ciudad.

Que el Señor Ministro había contestado, que, ya en varias ocasiones se había ocupado con el Excmo Señor Presidente del Consejo de Ministros, así como con el Ministro de Fomento actual y con los anteriores, y siempre le habían manifestado las dificultades que surgian por la penuria en que se encontraba el Erario, de cuyas conferencias había dado cuenta al Señor Marqués de San Saturnino; que dicho Señor Ministro manifestara era de interés nacional unir el Corral de Ferrrol con la línea general del Noroeste y que á conseguir esta empresa pondría toda su influencia.

Que habiendo llegado á Madrid el día diez y ocho el Señor General Pando, la comisión de este Ayuntamiento le manifestara el mal efecto que había causado en esta poblacion el informe del Señor General Delgado tan perjudicial, de llegar á realizarse, á los intereses de esta region.

Que el Señor General Pando les había expuesto con toda sinceridad su intencion formal de no perjudicar en lo mas minimo á esta poblacion, pues que su unico anhelo era conseguir la pronta construcción del ferrocarril de Ferrrol á entarar con la línea del Noroeste, favoreciendo todo lo posible á esta poblacion, con cuyo objeto estaba dispuesto á apoyar resueltamente

Setenta y tres



cualquier protesta que este Ayuntamiento formulase contrario al informe dado por el General Señor Delgado.

Que en vista de tan francas explicaciones la comisión había creído conveniente continuar sus gestiones con las demás comisiones, á cuyo fin y para tratar los asuntos á ellas encomendados, se reunieron los Señores Diputados de Ferrol, Puentedeume y Betanzos con los comisionados de los tres Ayuntamientos bajo la presidencia del Señor General Pando, acordándose por unanimidad saludar al Señor Linares Rivas, como en efecto así se hizo, demostrando en aquel acto el Señor General Pando la necesidad que los tres pueblos tenían de un ferrocarril que les uniera para dar vida á aquellos pueblos y jornal á los braceros, para atender con él al sustento de sus familias.

Que contestando al Señor General Pando el Excmo. Señor Ministro de Fomento, después de expresarse en los mismos términos que lo había hecho anteriormente, concluyera manifestándoles, tubiesen paciencia las comisiones, pues que en el momento oportuno, oportunidad que ahora no había, se haría el ferrocarril de Ferrol á esta ciudad, pues que tenía sumo interés en complacer á la Región gallega abandonada por completo de los hombres políticos.

Que el día veintuno se habían presentado al Excmo. Señor Ministro de la Guerra las referidas comisiones, á quien expusieron el objeto de su visita, contestándoles dicho Señor que, en la actualidad, no le era posible acceder á su pretension por carecer de dinero y personal, pero que influiría en el ánimo de sus compañeros de

gabinete á fin de que por el Ministerio de Fomento se llevasen á cabo los deseos de la comision.

Que despues han visitado al Ex<sup>cmo.</sup> Señor Presidente del Consejo de Ministros interesandole como á los Anteriores la construccion del mencionado ferrocarril; que dicho Ex<sup>cmo.</sup> Señor Presidente del Consejo de Ministros les habia contestado diciendo, que, para la construccion del referido ferrocarril otorgaria la mayor subvencion posible en el caso, que debian procurar las comisiones, de que hubiese una compania que se encargase de dicha construccion.

Que despues de esto la comision habia creido terminados sus trabajos, celebrando antes un banquete de despedida asistiendo todos los Señores Diputados y comisionarios presidido por el General Señor Pando, brindandose por la prosperidad de esta region y por la pronta construccion del ferrocarril de Terrol á Betanuz.

Que, durante el tiempo que la comision ha permanecido en Madrid, gestionó la de este Ayuntamiento la construccion de la carretera de la Travesía de esta ciudad, cuya subasta ha fijado la Direccion de Obras Públicas para el dia nueve del proximo entrante mes de Julio y ademas el pronto despacho de la rebaja del cupo de caminos de este termino municipal, cuyo expediente está á la firma del Señor Ministro del ramo.

Que tambien adquirió la comision catorce columnas y una fuente con pilón de hierro, cuyo coste asciende á la cantidad de ciento treinta y seis pesetas."

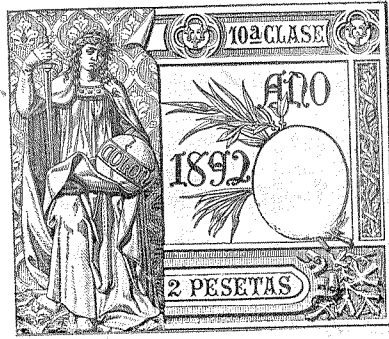
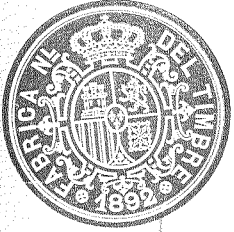
Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó consignar en el acta un voto de gracias para los Señores Diputados de Terrol, Tududume y Betanuz, haciendo presente esto al Señor Alcalde-presidente y Señor Secano Rochas.

A propuesta del Señor Alcalde, la Corporación acordó que una comisión compuesta de dicho Señor y de los Señores Ceis Ponte y Seoane Rocha, se encargue de redactar la oportuna protesta contra el proyecto de construir el ferrocarril de Ferrol á esta ciudad que varía el estudio primitivo hecho por el Ingeniero Señor Flores.

Se dió cuenta de la comunicacion numero mil novecientos setenta y ocho del Ilustrisimo Señor Gobernador civil de esta provincia su fecha veintitres de Abril último, transcribiendo otra que el Señor Presidente de la Diputacion provincial le dirigió en seis de dicho mes, que dice así: — "El Señor Presidente de la Diputacion provincial con fecha seis del corriente me dice lo que sigue = La Diputacion provincial en sesion de ayer acordó aprobar el siguiente dictamen = La comision de Fomento tiene el honor de proponer á la Diputacion la adopcion del siguiente acuerdo = **Primero**: Se concede al Ayuntamiento de Betanzos, la subvencion de un setenta y cinco por cien para adquirir la tubería de hierro y realizar las obras que espone el proyecto aprobado por el Señor Gobernador en veintiocho de Octubre último cuyo presupuesto asciende á la suma de treinta mil ochocientos setenta y tres pesetas siete centimos = **Segundo**: Las veintitres mil ciento cincuenta y cuatro pesetas ochenta centimos si que asciende el setenta y cinco por cien de la subvencion han de ser consignadas en los cuatro inmediatos y sucesivos presupuestos por iguales partes. Si se obtuviere beneficio en la subvencion, sera deducido tambien por iguales partes de la consignacion de los tres últimos años = **Tercero**: La subvencion de las obras se hará simultaneamente en Betanzos y en la capital de la provincia, y tendrá efecto con sujecion al pliego de condiciones eco-

mónicas que formule el Ayuntamiento en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres = **Cuarto**: Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de obras provinciales, quien deberá intervenir las certificaciones que de las mismas se expidan, conforme al acuerdo de la Diputación de veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, cuyas certificaciones serán autorizadas por facultativo competente y extendidas por duplicado para unir un ejemplar al expediente de la Diputación y otro al del Ayuntamiento = Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. a fin de que se sirva hacerlo al Ayuntamiento, incluyendo el adjunto expediente del concepto = Lo que con inclusión del citado expediente traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos = Y la Corporación autorada por unanimidad **Acordó** que una comisión de su seno compuesta de los Señores Alcalde-presidente, Ceis Ponte, Crespo Horné y López y López cuya comisión se denominará de "Fontanería", proceda con toda premura a redactar el oportuno pliego de condiciones para anunciar la subasta para la adquisición de la tubería de hierro y realización de las demás obras que se han de ejecutar y por menor refiere el proyecto y planos aprobados por el mencionado Señor Gobernador civil de esta provincia en veintiocho de Octubre último para sustituir la actual cañería de barro que conduce las aguas potables desde el manantial de origen, situado en la montaña de San Xiao, a las fuentes públicas de esta ciudad.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el próximo pasado mes de Mayo, formado por el infrascripto Secretario; y la Corporación autorada por unanimidad **Acordó** aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo



ciento nueve de la vigente ley municipal.

Así bien se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes importante treinta y seis mil seiscientas noventa y ocho pesetas catorce céntimos.

Habiéndose anunciado que se iba á dar cuenta de una presentada por el Señor Alcalde, salió éste del local ocupando la presidencia el Señor Ministro Manibera como primer Teniente de Alcalde.

Luego se dió cuenta de una factura expedida en Madrid á diez y seis de Mayo del corriente año, suscrita por el Señor Don José Delgado, dueño del Barón de las Américas establecido en dicha Villa, Ronda de Toledo seis y Rivera de curtidores veinticuatro, la cual acredita que dicho Señor recibió del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde de un pueblo, la cantidad de ciento treinta y seis pesetas por los efectos siguientes = Ochenta y cuatro pesetas importe de catorce columnas de hierro; cincuenta por una fuente y un pilón del mismo metal y dos pesetas por la conducción de dichos objetos á la estación del ferrocarril; y la Corporación autorada, teniendo en consideración que las columnas, fuente y pilón referidos se han adquirido á propuesta de dicho Señor Alcalde Don Fermín Couceiro Serrano, y por acuerdo de la mayoría de los Señores Concejales presentes, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que del importe de la misma se reintegre al Don Fermín Couceiro Serrano que fue el que lo ha satisfecho, expidiéndose á su favor por



quien correspondan los oportunos libramientos; por lo que respecta a las cincuenta pesetas que costó la fuente y pileta, con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y con cargo al capítulo once de imprevistos de dicho presupuesto por las ochenta y seis pesetas que en bien costaron las catorce columnas y conducción a la estación del ferrocarril.

Previo recado de abstracción volvió a entrar en el local el Señor Alcalde ocupando la presidencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar ni quien pidiera la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Curcio

José M. G. Muñoz

Fran. Co. Croyne

Alfredo Xissaraque

Tomás López

Pablo Mena

Modesto Castro

Engenio Corral

Raimundo Pan

Antonio Pardo

Leir y Panto

Manuel Larrañaga

++  
no

# Sesion ordinaria celebrada en 13 de Junio 1892.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente

Miño Manibesa.

Muñoz Xaboadá.

Leis Ponte.

Crespo Xomé.

Corral Golpe.

Paz Martínez

Sopez Robriquez

Qissarague Abolerun

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos, a trece días del mes de Junio año de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, los

Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y abierta esta, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

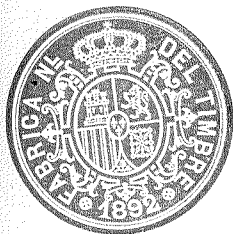
Dióse cuenta de haberse ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña las cantidades siguientes: mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centimos, importe del cuarto trimestre del corriente año económico, ó sea resto al completo del siguiente plazo de los cinco que la Excm. Diputación provincial concedió a este Municipio para saldar los descubiertos que con la misma tiene de ejercicios cerrados; y cuatro mil seiscientas treinta y cuatro pesetas setenta y nueve centimos, importe tambien del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que a este distrito correspondió satisfacer en el presente año económico, cuyos pagos se acreditan con las dos cartas de pago expedidas en el día de hoy por el Depositario de dichos fondos, señaladas con los números de orden trescientos veintiocho

y trescientos veintinueve y veinte y doscientos setenta y tres del concepto respectivamente; y la Corporación agra-  
rada, por unanimidad **Acordó** aprobar dichos  
pagos y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se  
expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de  
fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudea que  
fue el que los verificó, el oportuno libramiento o libramien-  
tos con cargo al capítulo noveno, artículos sexto y trece del  
presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dió cuenta de dos ruididas  
por Manuel Beltrán Beade, vecino de esta ciudad, im-  
portante una de ellas diez y ocho pesetas y la otra treinta  
pesetas a que ascienden los suplementos hechos por el mismo  
con motivo de la conducción por ferrocarril desde Madrid de  
catorce columnas de hierro y una fuente con su felón de igual  
metal, arrastre de dichos objetos desde la estación a esta ciudad  
y adquisición de un grifo también de hierro para la referida  
fuente; y la Corporación agra-  
rada, por unanimidad **Acordó**  
aprobar ambas cuentas y que del importe de las mismas se  
reintegre al contratante, a cuyo fin se expidan a su favor  
por el Señor Alcalde los convenientes libramientos con cargo; las  
diez y ocho pesetas de la primera, al capítulo once de imprevis-  
tos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y las  
treinta pesetas de la segunda, así bien con cargo al capítulo  
sexto, artículo tercero del mencionado presupuesto.

El Ayuntamiento despues de ente-  
rado de un oficio del Señor Alcalde de Abegondo al que  
acompaña una certificación del acuerdo tomado por la  
Corporación municipal de aquel punto, que dice así: "Don  
Gabriel Espinosa y Miranda, Secretario del Ayuntamiento de  
Abegondo = Certifico: que el mismo en sesión ordinaria del  
día de ayer adoptó el acuerdo siguiente = Dióse cuenta del dic-  
tamen siguiente = La comisión nombrada para proceder al  
reconocimiento de las obras realizadas en el fuente denominadas

Setenta y siete



Portauncho, ha procedido con intervencion de personas inteligentes al reconocimiento de aquellas, y ha observado que se encuentran perfectamente ajustadas al pliego de condiciones que sirvió de base para su remate. En su virtud y cumplimiento del mandato de la Corporacion municipal, ha procedido la comision a la recepcion definitiva de dichas obras. Y el Ayuntamiento conformandose con el precedente dictamen acuerda, que se ponga en conocimiento del Sr. Portancho para que disponga el pago al rematante Don Antonio Mendez de la suma que a dicho municipio corresponde satisfacer, y que con cargo al capítulo y artículo del presupuesto en ejercicio, se espida a favor del propio Mendez el libramiento correspondiente a la cantidad que toca satisfacer a este distrito = Y para que conste espuso la presente visada del Señor Alcalde en Abegondo a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos = Gabriel Espinosa = nº 13º El Alcalde. José Rivas Parina = Hay un sello que dice " Ayuntamiento Constitucional de Abegondo "

**Acordó** por unanimidad que, el individuo de la comision de obras Don Francisco Crespo Gómez, asociado del inteligente Don Antonio Lopez Ramirez, pase a reconocer dichas obras e informe luego lo conducente sobre las que se ejecutaron en el puente de Portauncho.

Visto un oficio del Señor Cura parroco de Santiago de esta ciudad participando que la Ilustre Corporacion del Clero habia dispuesto sacar la procesion del Corpus Christi el próximo Tuesday y la de la Octava el dia veintitres, ambas a la hora de seis de la tarde; la Corporacion por unanimidad **Acordó** asistir en pleno a dichas procesiones como lo viene haciendo desde tiempo inmemorial.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haberse ingresado en la caja de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas por el importe del segundo semestre de la subvención del corriente año económico que la Excm. Diputación provincial tiene otorgada al Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad para auxiliar las obligaciones del mismo.

El Señor Seis Ponte manifestó que, para la formación de los repartimientos y apendices a los amillaramientos de la contribución territorial el Estado tenía conseguido una suma de la que había correspondido a la Subalterna de este partido la cantidad de trescientas pesetas, cuya cantidad se pagaba por mensualidades vencidas; que esta cantidad la había cobrado dicho Administrador hasta la supresión de las Administraciones subalternas, pero que con dicha supresión tubo efecto antes de la terminación del año económico se le estaba adeudando el importe de todas las mensualidades hasta esta fecha; que a su juicio estas cantidades debía cobrarlas el municipio subrogado hoy en los derechos de la subalterna, para lo cual creía debían hacerse las oportunas gestiones; y la Corporación enterada, acordó por unanimidad que la Comisión de Hacienda proponga lo que considere oportuno a la mayor brevedad posible.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que, efecto de los muchos trabajos que hoy seaban sobre la Secretaría, era imposible que con el escaso personal existente se cubriese los servicios con la exactitud que la importancia de algunos reclamaba, entre ellos la formación de repartimientos de la contribución territorial y padron de cédulas personales que por contener los que actualmente regían un buen número de errores, se necesitaba emplear en su formación doble tiempo del que antes se ocupaba, por lo que creía necesario se acordase la creación de una plaza de oficial temporero por el tiempo que durasen la formación de los documentos citados;

y la Corporación autorada, abundando en las mismas ideas manifestadas por el Señor Alcalde, por unanimidad **acordó** nombrar a Don Paulino Naviera Barballo oficial temporero de la Secretaría de este Ayuntamiento hasta que se terminen los repartimientos de la contribucion territorial y el padron de cédulas personales, asignandole el sueldo de dos pesetas diarias que se satisfaran por cuenta del capitulo once de imprevistos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, toda vez que, ni en el actual ni en el aprobado para mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, se halla consignado credito alguno para satisfacer esta atencion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, entendiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

A. Quintero.

Yon M. F. Ninos

Fran. Lopez Alfredo Xissarrague

Francis Lopez

Don Ninos

Fred Lopez Rodriguez

Don Puerto

Eugenio Corral

Raimundo Parr

C. Luis y Puerto

Manuel Larios

# Sesion ordinaria celebrada en 20. de Junio de 1892.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente

Miño Masibesa.

Muñer Xabocada.

Porto Garcia.

Baez Martinez.

Lopez Rodriguez.

Leis Ponte.

Crespo Xorné.

Corral Golpe.

Lopez y Lopez.

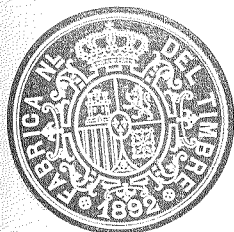
En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veinte dias del mes de Junio, año de mil ochocientos noventa y dos. Bajo la presidencia del Señor Don Ferrnán Conceiro Ferrano, Alcalde de este Suo Ayuntamiento, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar su sesion

ordinaria, y abierta ésta por el Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente informe =

"M. y A. El que suscribe Concejale individual de la comision permanente de obras del seno de la forporacion en cumplimiento de su acuerdo de trece del corriente, se constituyó acompañado del inteligente Don Antonio Lopez Ramirez en el puente de Portancho sobre el rio Mero limite de este Ayuntamiento y del de Begondo, con objeto de examinar las que en dicho punto se han llevado a cabo por cuenta de los mismos, y habiendo procedido a un minucioso reconocimiento se hallaron dichas obras ajustadas a las condiciones del pliego, por lo que el Concejale que suscribe tiene el honor de proponer al Ayuntamiento se sirva admitir dichas obras y ordenar se satisfaga al contratista de las mismas Don Antonio Mentea Grela el importe de la cantidad en que subieron dichas obras. Betanzos casa consistorial a diez y nueve

Setenta y nueve



de Junio de mil ochocientos noventa y dos = Francisco Crespo" = A la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho informe admitiendo las obras que en el mencionado puente se han practicado, y en consecuencia que por el señor Alcalde se espiera a favor de dicho Mendrea Grela que fue el que ejecutó las referidas obras, el oportuno libramiento con cargo al capítulo Sexto, artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, por la cantidad de doscientas noventa y cuatro pesetas cinco centimos mitas del precio en que se adjudicaron dichas obras.

Dado cuenta de haberse verificado en el día catorce del corriente la subasta del servicio de alumbrado de las calles y plazas de esta ciudad, de la Academia de Música y casa consistorial y sus oficinas de cuya subasta resulta que se ha adjudicado dicho servicio a favor de Don Manuel de Pena Torraldo en la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas anuales; la Corporacion por unanimidad **acordó** aprobar dicho remate y en consecuencia adjudicarlo definitivamente a favor del Don Manuel de Pena en el tipo y condiciones que refiere el pliego.

Tambien se dió cuenta del acta de subasta verificada el día quince del corriente para el corriente de los derechos que devenguen las especies de consumos, así como los arbitrios ordinarios y extraordinarios locales, de cuya acta resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a favor de Don Tomas de Torre Peiga y Don Manuel Loareda Porto bajo el tipo de ochenta mil ~~ochocientos~~ setenta y cuatro pesetas cincuenta centimos; y la Corporacion enterada



acordó aprobar dicha subasta y que á los efectos del Reglamento de consumos vigente se remita el expediente original al Señor Administrador de contribuciones de la Provincia para su aprobacion definitiva.

Así bien se dió cuenta de una instancia fechada en este dia y suscrita por Don Tomas da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto, que dice Así =

“ Señor Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad = Don Tomas da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto, casados, mayores de edad, vecinos y empadronados en esta poblacion con cédulas personales del actual ejercicio números respectivos ciento sesenta y cinco y dos mil seiscientos ochenta y seis, arrendatarios del impuesto de consumos para el trienio venidero, á V. S. respetuosamente exponen: Que es público y notorio que los arrendatarios que cesan el trienio del presente permitian y hasta aconsejaban, segun se dice, que los comerciantes introduzcan como ya lo han hecho de dia y de noche, alcoholes y demás generos sujetos al impuesto, con una rebaja considerable, perjudicando así los intereses de los exponentes; y con el fin de evitarlos en lo posible y poder en su dia hacer las oportunas reclamaciones, conviene al derecho de los recurrentes se les pongan de manifiesto los documentos siguientes =

**Primero:** El libro tatonario de casa fielato =

**Segundo:** Los libros diarios que en dichos fielatos existen, uno para los dias pares y otro para los impares =

**Tercero:** El libro diario que deba existir en la Central, en el cual consta todo lo ingresado en casa fielato, con expresion de si la cantidad ó cantidades recaudadas fueron ó no entaloradas =

**Cuarto:** El libro mayor que debe existir en dicha oficina, en el que se detallan, lo mismo que en el diario todas las operaciones de cada dia =

Con el objeto, pues, de examinar dichos antecedentes y los demás que conduzcan al mejor resultado de lo que va hecho mérito, los recurrentes Suplican á V. S. que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso tercero de la

condición undécima del contrato que rige se sirva ordenar se les pongan de manifiesto los documentos relacionados, para lo cual se oficie lo conveniente, por ser de justicia. = Otro si digo: que en la condición diez y siete de dicho contrato de arriendo se establece que, el Ayuntamiento tres meses antes de la terminación del referido contrato, podrá intervenir y normalizar, según lo crea conveniente, las introducciones de las especies gravadas, y hallándose hoy los que exponen subrogados en los derechos que el Ayuntamiento tiene en este caso, procede y suplico igualmente a V.S. se sirva mandar se les dé intervención en todas las operaciones que se practiquen en las oficinas de consumo, desde el día de hoy, bien por sí directamente, o a medio de la persona que faculten. Es también de justicia. Betanzos veinte de Junio de mil ochocientos noventa y dos = Thomas da Torre = Manuel Loureda =

Abierta discusión sobre dicha solicitud el Señor Leis y Ponte propuso y la Corporación así lo acordó, se suspendiese la sesión por cinco minutos con objeto de que los Señores Concejales de la comisión de Hacienda propusieran lo que considerasen oportuno

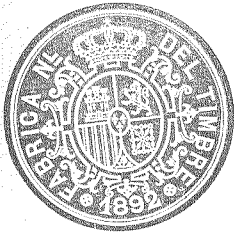
Después de transcurridos los cinco minutos que refiere el acuerdo anterior los Señores López Rodríguez y López y López propusieron verbalmente que el Ayuntamiento interesado en el más exacto cumplimiento del contrato por que se está rigiendo el de consumo celebrado entre el mismo y el arrendatario Don Pedro Manistany Leira, se sirviera acceder en todas sus partes a lo que se pretendía en la instancia que suscriben los referidos da Torre y Loureda Pardo

Con este motivo se suscitó un amplio debate en el que intervinieron todos los Señores presentes a la sesión acordándose en definitiva: Primero: Oficiar al arrendatario Don Pedro Manistany Leira a fin de que en exacto cumplimiento de lo que se preceptua en las condi-

ciones día y día y siete del flego cuyo contrato está  
vigiendo, permita la intervencion en todas las operaciones  
que practique la oficina de consumos; y Segundo: nombrar  
á Don Juan Navara Martinez, Don Tomas da Torre  
Veiga y Don Manuel Loureda Porto, Delegados, para que en  
nombre y representacion del Ayuntamiento examinen todos  
los libros registros y mas documentos que crean necesarios  
para que esta Corporacion pueda tener conocimiento de las  
formalidades que se observan en la intervencion de las  
operaciones que en dicha oficina se practican, para lo  
cual se expedian por el Señor Alcalde los oportunos nombramien-  
tos á favor de los intercedidos; que estos destinos se  
entienda son gratuitos.

Asi bien se dió cuenta de un oficio del  
Señor Coronel Comandante militar de esta plaza, su fecha  
catorce del corriente participando que, debiendo quedar  
instaladas en primero de Julio próximo las oficinas co-  
rrespondientes á las nuevas zonas militares y que necesi-  
tandose ejecutar en las habitaciones del cuartel de Santo  
Domingo que ha de ocupar dicha zona los arreglos de aseo  
y seguridad necesarias, ruega al Ayuntamiento que, re-  
conociendo la necesidad de las mismas se sirva acordar su  
ejecucion; y la Corporacion ultrava acordó por  
unanimidad que se practiquen en dicho local por admi-  
nistracion las obras de reparacion que á juicio de la  
comision de obras deban ejecutarse para que puedan  
instalarse las oficinas de esta zona militar con la conve-  
niente decencia y comodidad.

Tambien se dió cuenta y la Corpora-  
cion acordó quedar enterada de la comunicacion nú-  
mero dos mil novecientos sesenta y nueve del Señor Vice-  
presidente de la comision provincial de la Comuña de tres  
del corriente participando haber sido declarado temporal-



mente excluido por inútil el voto José María Mella  
Valeiro número cuarenta y uno del Recopilado de mil ochocientos noventa que se hallaba pendiente de la nota de condicional

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
ni quien pidiese la palabra, se levantó la sesión entendiéndose la presente acta que firman S. S. S. de que yo  
Secretario Certifico = Enmendado = nueveci = cuan = Valga =

J. Cervera

José M.ª M.ª

Francisco Cervera

José López

Don Nino

Presoper Rodriguez

Jose Puerta

Eugenio Carral

Raimundo Paer

Leis y Ponte

Antonio Puerta

Manuel Castor

no

# Sesion ordinaria celebrada en 27. de Junio de 1892.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñiz Cabado.

Lopez Rodriguez.

Crespo Home.

Lois Ponte.

Corral Golpe.

Lopez y Lopez.

Seoane Rocha.

Muñiz Giroto.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos á veintisiete dias del mes de Junio año de mil ochocientos noventa y dos, se reunieron los Señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde

del mismo, con el fin de celebrar su sesion ordinaria y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una instancia suscrita por Don Thomas da Torre Veiga y Don Manuel Cuveda Porto, arrendatarios de campos de este termino municipal para los proximos tres años economicos que principian en primero del entrante mes de Julio, pretendiendo, que, apesar de lo manifestado en otra solicitud que han presentado, continuan haciendose introducciones de gervos sujetos al impuesto de campos, toleradas por los actuales arrendatarios, á cualquier hora de la noche irrogando con ello graves perjuicios á los espasentes, y concluyen suplicando al Señor Alcalde se sirva ordenar á dichos Arrendatarios que los referidas introducciones se

permision tan solo de sol á sol segun lo previenen las instrucciones vigentes; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **Acuerda** acceder á lo pretendido en la instancia de que acaba de darse cuenta, á cuyo fin se haga saber al actual arrendatario Don Pedro Manistany Peira cumpla con las disposiciones reglamentarias y condiciones del contrato relativas á la apertura y cierre de fuelatos y por consiguiente de la introduccion de mercancías.

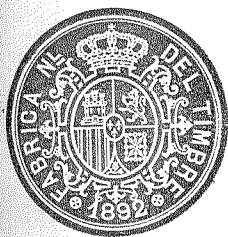
Se dió cuenta de la rendida por José Rey Blanco, de oficio sillero, vecino de esta ciudad, importe veinticinco pesetas á que ascienden los materiales y mano de obra empleados en la reparacion de nueve sillas de paja y dos mas de muelles que constituyen parte del mobiliario de las diferentes oficinas de esta casa consistorial; y la Corporacion enterada por unanimidad **Acuerda** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interese, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Veis Torre se manifestó que con motivo del incendio ocurrido en la casa donde tenian sus comercios Don Hermundo y Doña Soledad Muñoz, se habian inutilizado las ruedas de la Bomba contra incendios de la propiedad del Municipio; que provisionalmente se habian colocado en dicha Bomba otras de la propiedad de Don Juan Pedro Cissarrague que las habia facilitado interinamente adquiriendo otras para el objeto y que habiendo transcurrido bastante tiempo, puesto que el hecho que refiere habia tenido lugar en el mes de Septiembre último, el Señor Cissarrague le habia manifestado se le devolviesen por tener que aplicarlas á la industria que ejerce, esperando que el Ayuntamiento se sirviese acordar dicha devolucion adquiriendo á cuenta de sus fondos las nuevas ruedas que la

expresada Bomba precisa; y la Corporacion enterada, por unanimidad **ACORDÓ**, que se devuelvan las miedas que hoy estan colocadas en la Bomba que el Ayuntamiento posee al Don Juan Pedro Sarrague, a quien se den gracias, y que se adquirieran otras por cuenta de los fondos de este Municipio, facultando al efecto al Señor Leal Ponte para que practique las oportunas gestiones hasta conseguir su adquisicion.

Dado cuenta del pliego de condiciones formado por la comision de abastos para arrendar por termino de tres años economicos la casa titulada Casuiceria situada en la calle de Santiago, las tres rinconeras del tinglado de la pescaderia y el fincal denominado de los Cortadores, en el cual se propone que el tipo de la subasta de las fincas expresadas sea el de seiscientas noventa y dos pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ciento ochenta y dos pesetas la casa denominada Casuiceria, cien pesetas la rinconera ante Este del tinglado de la pescaderia; otras cien pesetas la del Oeste; diez la del Norte, y trescientas pesetas el fincal denominado de los Cortadores; el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el proyecto de pliego de condiciones del mencionado arriendo y en consecuencia que se anuncie la subasta para el dia treinta del corriente mes y hora de doce a una de su tarde ante el Señor Alcalde con asistencia de uno o dos individuos de la comision y del infraescrito Secretario que dara fe del acto.

El Ayuntamiento **ACORDÓ** quedar enterado y haber visto con agrado las dos cartas que desde Madrid han dirigido al Señor Alcalde los Señores Don Eduardo Vicenti, Diputado por Cuenca, y Señor Marques de Figueroa que lo es por Cuenca, asi como de las dos comunicaciones una del Señor Don Emilio Lecano



Diputado á Cortes por Terrol, y otra del Señor Alcalde de dicha poblacion, en cuyas cartas y comunicaciones se dan las mas expresivas gracias á esta Corporacion por el voto de gracias á su favor otorgado con motivo de haber prestado dichos Señores su valioso apoyo á la Comision que fué de esta ciudad á la Corte á gestionar la construccion del ferrocarril directo de esta dicha ciudad á la del Terrol.

Se dió cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial de este Distrito respectivo al inmediato año económico de mil ochocientos noventa y dos á mil ochocientos noventa y tres, y el Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó aprobarlo y que se esponga al público por el término de ocho dias anunciándolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones de agravio que los contribuyentes conceptuen justas, tramitándose estas si las hubiere en la forma prevenida y remitiendo seguidamente dicho repartimiento, su copia y demas documentos á la Administracion de contribuciones de la provincia para su superior aprobacion.

Yguualmente se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de la Corona fechada en once de Abril último, por la que previene que esta Municipalidad proceda á instruir expediente de forofugo á los mozos Francisco Porto, Manuel Lopez, Jose Casal, Marcos Viteles, Antonio Perez, Tomas Fernandez, Salvador Mosquera, José Maria Melia, Pedro Las y Justo Mardian, número cinco, nueve, catorce, veintitres, cuarenta y uno, sesenta, setenta y nueve, setenta y uno, ochenta y ochenta y siete respectivamente.



del alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año; y la forporacion enterada, por unanimidad **Acordó** se guarde y cumpla lo que en la misma se ordena.

Yolem se dió cuenta de otras dos comunicaciones del propio cuerpo provincial fechadas en diez y nueve de Mayo último recordando por una de ellas á este Ayuntamiento el inmediato cumplimiento del servicio que en suces de Abril próximo pasado le encomendó referente á que viva y falle en definitiva la partida de Antonio Barreiro Barreiro, número cuarenta y nueve del alistamiento de este distrito y reemplazo actual, remitiendo al mismo mozo ante dicha Superioridad en el caso de resultar corto de talla ó alegar excepcion física; y participando por la otra haber acordado declarar al mozo José Maria Carro López número setenta y cuatro por el cupo de este pueblo en el reemplazo de mil ochocientos y noventa, pendiente de que esta Municipalidad revise la partida del mismo, y hecho lo cual se le remita el oportuno testimonio de las diligencias que en su virtud se practiquen; y la forporacion enterada por unanimidad **Acordó** se guarde y cumpla lo que en dichas dos comunicaciones se previene, autorizando al efecto al Señor Alcalde-Presidente para que señale el día en que ha de virre á los dos indicados interesados, y tallar al primero de ellos, cuyas operaciones deberán llevarse á cabo previa citacion del faballero Regidor Sindico y de los demás mozos comprendidos en los reemplazos á que aquellos respectivamente corresponden.

Se dió cuenta tambien de otras siete comunicaciones del referido cuerpo provincial fechadas en el mencionado día diez y nueve de Mayo último participando haber acordado declarar sortiables á los mozos Domingo Duyo Diaz, número ochenta y cuatro del Alistamiento de mil ochocientos noventa y uno, y á Hernandegildo Castro Garcia número cincuenta y ocho del corriente año; temporalmente excluidos á Jesus Fernandez Iglesias número setenta y cinco del reemplazo de

mil ochocientos noventa; Recluta en depósito con arreglo á la Real Orden de treinta de Marzo del citado año de mil ochocientos noventa á Pedro Morquera Diaz número sesenta y cinco del alistamiento de mil ochocientos ochenta y nueve y definitivamente excluidos á Adolfo Parguera Gomez, número cuatro del propio alistamiento y á Antonio Amigide Trade, José Scudara Veiga, y Andres Amado números cuarenta y seis, sesenta y tres y ochenta y cuatro respectivamente del alistamiento del corriente año; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado

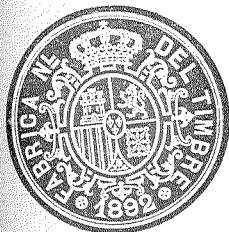
Evitar malévolas suposiciones, y por más que él no es directamente interesado, el caballero Concejal Señor Seoane Zocha, previa la venia del Señor Presidente se retiró en este momento del local, mediante haberse anunciado iba á darse, como, en efecto, luego de la salida de dicho Señor Concejal,

Se dió cuenta de una solicitud sujeta en veinticinco del actual por el propio Don Anselmo Seoane Zocha como apoderado del Señor Don Demetrio de Castro Montenegro de la Villa y Corte de Madrid, en la que espone; Que con arreglo al número primero del artículo Ciento noventa y uno de la vigente ley de Instrucción pública, es obligación de los Ayuntamientos facilitar á los Maestros de escuelas públicas elementales completas, habitación decente y capaz para sí y su familia; y que como este no la tiene propia para el de la escuela de niños denominada de Santo Domingo de esta ciudad, viene satisfaciendo anualmente por alquiler de la casa que el Maestro de la misma habita en la calle de los Angeles, número cuatro, propiedad del expresado Señor Castro Montenegro, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas trece centimos; que el Maestro de la indicada escuela Don Venancio Garcia y Garcia acaba de ser trasladado á

instancia del mismo á una de las de la ciudad de Mondo-  
ñedo, para donde parece piensa marchar el último día  
de este mes; y como del arriendo de dicha casa no exista  
contrato escrito, el que representa no sabe si debe dispo-  
ner desde luego, ó si por el contrario esta Corporación  
municipal quiere continuar en la llabrada ó inquilinato  
de la misma ó de la contigua y completamente igual á  
ella, señalada con el número dos de dicha calle, también  
de la propiedad de su representado, la cual ofrece con  
tal objeto; y la Corporación autorada, después de una ligera  
discusión. Considerando que, en efecto, el Municipio está  
obligado por las disposiciones que el Señor Seoane cita en  
su instancia á facilitar al Maestro de la escuela de que  
queda hecho mérito casa-habitación para el mismo y su  
familia, ya desempeñe el cargo de tal Maestro en pro-  
piedad, ya con el carácter de interino ó provisional. Consi-  
derando que por todas las casas en que habitaron los anteriores  
Maestros de dicha escuela, y aun por la primera que ocupó el  
actual, Don Venancio García y García, en la calle de la Qua-  
muera, se pagaron de renta ó inquilinato, lo menos tres-  
cientas días y nueve pesetas anuales, y que, por consiguiente,  
no es excesiva la de doscientas veintiocho pesetas trece cen-  
tinos que ahora vienen satisfaciéndose y solicita el Señor  
Seoane en la representación que intenta; tanto mas cuanto  
que, aparte de encontrarse casi nuevas las dos casas que  
este ofrece y de reunir cualesquiera de ellas las necesa-  
rias comodidades para una familia de ocho y mas indi-  
viduos, se hallan situadas en uno de los mejores puntos  
de la población, limitan con la plaza de Carrota y por  
consiguiente encuentranse muy inmediatas á la referida  
escuela de Santo Domingo

Por mayoría, y con solo  
la excepción del Caballero Concejal Señor Lopez Rodriguez,  
que manifestó debía, á su juicio, diferirse la resolución  
de este asunto para mas adelante. **Acuerdo** aceptar

veinte y cinco



en arrendamiento la casa número dos de la calle de los Angeles que ofrece el Señor Seoane Rocha como afuerado del Don Demetrio de Castro Montenegro por la renta anual de las doscientas veintiocho pesetas trece centimos que actualmente vienen satisfaciéndose y figuran consignadas en el presupuesto municipal para Alquiler de la casa habitación del Maestro de la repetida escuela denominada de Santo Domingo de esta ciudad y su familia, pagadora dicha renta por trimestres vencidos; y con la condición de que las reparaciones ordinarias que sean precisas en la susodicha casa, como son blanqueos, pinturas, retejos y demás obras menores de conservación, según es uso y costumbre en esta localidad han de ser de cuenta del dueño de la finca durante el arrendamiento. A efecto se Autoriza al Señor Alcalde- Presidente para que fige el término de este, siempre que no exceda de tres años, y para que en unión de cualquiera de los Señores Regidores Síndicos otorguen en representación de la Corporación el oportuno contrato con el Don Antonio Seoane Rocha, ora sea á fort-acta, ora ante Notario público, cuyos gastos serán en este último caso de cuenta del referido Señor Seoane.

Prévio recado que se le pasó volvio á entrar éste en el local.

Dióse cuenta de una comunicacion del Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita Bermudez, participando que con siguiente á la Autorizacion que este Ayuntamiento se sirvió otorgarle en la Sesion ordinaria celebrada el dos de Mayo último pasó á la Coruña y percibió de la Delegacion de Hacienda las can-

tidades siguientes, á saber: mil quinientas treinta y seis pesetas doce centimos importe de las raciones de pan, cebada, paja y demás utensilios facilitados por este Municipio á fuerza del Ejército y de la Guardia civil durante los meses de Julio á Marzo últimos ambos inclusive; Setenta y ocho pesetas setenta y ocho centimos por cuenta del recargo municipal impuesto sobre la contribucion de inmuebles del año económico de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve; ciento diez y siete pesetas ochenta y dos centimos por igual recargo sobre la contribucion de subsidio del mismo ejercicio; ciento setenta y una pesetas quince centimos por idem sobre la propia contribucion de subsidio industrial del año de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa; cuatrocientas seis pesetas cinco centimos por idem sobre la contribucion territorial del mismo año económico; Setecientas ochenta y seis pesetas nueve centimos por idem sobre la propia contribucion de inmuebles de mil ochocientos noventa á noventa y uno; mil quinientas treinta y una pesetas veinticinco centimos por idem sobre el impuesto de cédulas personales del mismo año económico; Ochocientas setenta y cinco pesetas veinticinco centimos por idem sobre el idem de idem del ejercicio de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa; y mil cien pesetas cincuenta centimos por igual recargo para atenciones municipales sobre las cédulas personales expedidas por la Administracion provincial á perceptores de haberes del Estado y por la subalterna de Hacienda de este partido á los demás domiciliarios del distrito hasta el día doce de Noviembre último en que por haber sido ésta suprimida, se hizo cargo de las cédulas el Ayuntamiento, cuyas nueve partidas en una totalizan seis mil dos pesetas noventa y un centimos; más como de las tres últimas fracciones del recargo sobre el impuesto de cédulas personales se le dedujeron ochocientas noventa pesetas setenta y nueve centimos importe del día por cien que por razon de Administracion corresponde al Tesoro, cual acredita con

tres cartas de pago que acompaña con dicha comunicacion, respectivas a los mandamientos de ingreso números cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno del registro parcial número primero, expedidas las tres por la Intervencion de Hacienda de la provincia en diez y siete del indicado mes de Mayo, el mencionado total vino a quedar reducido a cinco mil setecientas doce pesetas veintidos centimos, cuya cantidad liquida conserva en su poder a disposicion de la Corporacion municipal; y en esta sesion, por unanimidad **acordó** aprobar el pago del mencionado diez por cien, el cual se entienda hecho por cuenta y como minoracion de los cantidades al Ayuntamiento correspondientes por el recargo de cedulas, y que inmediatamente se proceda a formalizar el ingreso de dicha suma de cinco mil setecientas doce pesetas veintidos centimos en la caja de fondos municipales, extendiendose y firmandose al efecto por el mentado Depositario los oportunos cargamientos con Aplicacion a los capitulos y articulos que correspondan del presupuesto en ejercicio.

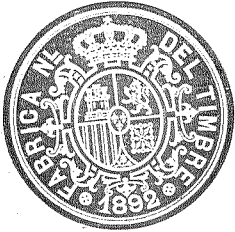
**No menos se dió cuenta** de que por el indicado Depositario de fondos municipales, se satisfizo en la caja especial de primera enseñanza de esta provincia la cantidad de mil setecientas setenta y cinco pesetas cuarenta y cinco centimos, importe a que asciende la dotacion de los Señores Maestros y maestras y el material de las escuelas de instruccion primaria de este Distrito, y el alquiler de las casas en que estan instaladas las de Requian y Tiadeta y de la en que habita el Maestro de la de Santo Domingo, respectivas dichas atenciones al Señor Excmo. Jefe del Actual Año económico, segun consta de carta de pago número Trececientos veintitres, expedida por dicha Caja en veinte de Abril último; y el Ayuntamiento enarado, **acordó** por unanimidad aprobar dicho pago y que se proceda a formalizarlo extendiendose al efecto a favor del indicado Depositario el oportuno libramiento con cargo al capitulo cuarto, articulos primero, segundo y cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

**Dióse cuenta** de la suscrita en veinticinco del corriente por el oficial de Secretaria Don Manuel Garcia

Mano demostrativa de que lo recaudado por el impuesto de cedulas personales desde el mes de Noviembre último hasta dicho día veinticinco, asciende a la suma de novecientas veintiocho pesetas cincuenta centimos, seiscientas quince de ellas pertenecientes al Tesoro y las trescientas siete pesetas cincuenta centimos restantes a este Ayuntamiento por razon del recargo del cincuenta por cien impuesto para adicciones municipales sobre dichos documentos; y la forporacion enterada por unanimidad **Acordó** aprobar la relacionada cuenta y en consecuencia que el Don Manuel Garcia indrese las trescientas siete pesetas cincuenta centimos en la caja de fondos municipales y entregue las seiscientas quince del Tesoro al Depositario, obteniendo recibo, para que este a su vez las entregue en la Tesoreria de Hacienda de la provincia

**Dada cuenta** de la suscrita en el dia de Ayer por Manuel Correa Braga, maestro Albañil y vecino de esta Ciudad, un importe sesenta pesetas, a que ascienden los materiales y jornales invertidos en el blanqueo, toma de faltas en las paredes y pintura de huecos o vidrieras y ventanas de las habitaciones del ex-convento de Santo Domingo de este pueblo, que el Municipio administra en las cuales van a instalarse las oficinas de escritorio y demas dependencias del Batallon Deposito o Zona Militar y caja de Reclutamiento recientemente creada y que ha de comenzar a funcionar en esta ciudad el dia primero del proximo entrante mes de Julio, cuyas obras fueron acordadas en la precedente sesion; el Ayuntamiento, visto que con dicha cuenta estan conformes los Señores de la comision de obras de su seno, que intervinieron las de que aquella hace mérito, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se satisfaga su importe al interesado, a cuyo fin se le exhorta por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

**Tambien se dió cuenta** de la suscrita



N.º 0.026.777

setenta y siete

en el día de hoy por Don Benito Golpe, vecino y del comercio de esta ciudad, importante treinta pesetas, á que es acreedor por la cera que facilitó de su establecimiento al Ayuntamiento para las diferentes funciones religiosas á que este ó Comisiones de su seno asistió desde el día ocho de Septiembre último hasta el de ayer ambos inclusivos; y la Corporación enterada, considerando perfectamente justa y arreglada la indicada cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo nuevo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de la suscrita en el día de ayer por Antonio Garcia de esta vecindad, importante setenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos, á que es acreedor por el papel sellado y común de diferentes clases, sellas de franques para la correspondencia y demás material de escritorio que facilitó para la Secretaría de este Ayuntamiento desde primero de Abril último hasta dicho día de ayer; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobarla y que



su importe se pague al Antonio Garcia, á cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

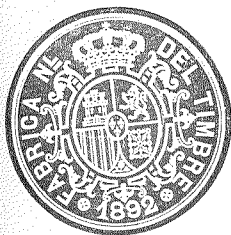
Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que estaban adeudandose á Don Paulino Naveira Carballo de esta ciudad veinte pesetas que devengó como escribiente temporero durante los dias que en el pasado mes de Marzo estuvo ocupado en sacar los testimonios de los expedientes del remplazo actual y de las revisiones de los tres anteriores para remitir á la Comision provincial, por no haberle sido posible al personal de la Secretaria ejecutar dicho trabajo por efecto de estar ocupado en el despacho de otros servicios de no menor urgencia é interés, y al Depositario de fondos municipales Don Vicente Piza Permundez ciento setenta pesetas seis centimos que á nombre del Municipio satisfis, á saber: setenta y siete pesetas setenta y dos centimos por la contribucion correspondiente al fuero y recargo municipal impuesto sobre la utilidad ó riqueza imponible por que figuran en los amillaramientos de este Distrito respectivo al actual año económico los bienes de que es dueño y administra este Ayuntamiento; doce pesetas treinta y cuatro centimos

por la suscripcion del segundo semestre del propio ejercicio a la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, segun talon resguardo número dos mil ciento cincuenta y tres; y ochenta pesetas tambien por suscripcion de todo el año económico actual a la Gaceta de Madrid, cual consta de cuatro recibos talonarios números ciento cincuenta y uno, ciento cuarenta y cuatro, trescientos ochenta y cinco y doscientos setenta y uno respectivamente, expedidos por la Administracion de dicho Dicario Oficial en treinta de Junio y treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, y primero de Enero y primero de Abril ultimos; y la Corporacion por unanimidad **acordó** se formalicen dichos pagos, a cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde los conducentes libramientos a favor de los indicados Navaira Carballo y Depositario de fondos de este Municipio con cargo a los Capítulos y Artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde-Presidente el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** que el último día de este mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que segun presu-

perento corresponden a los empleados del Municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al cuarto trimestre del Año económico corriente, se expedian por aquel los siguientes libramientos con cargo a los capitulos y Articulos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: uno a favor de Jose Castro y Castro, de oficio Albañil, vecino de esta ciudad, por la cantidad de treinta y seis pesetas veinticinco centimos, a que es acreedor, segun contrata, por el indicado cuarto trimestre y servicios de retajo de los tejados de todos los edificios que el Municipio administra; tres a favor de Manuel Pena Saraldo, An' bien vecino de esta repetida ciudad, uno de ellos por valor de noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos; Otro de mil seis pesetas veinticinco centimos, y el ultimo de veinticinco pesetas, a que en virtud de contrata es tambien acreedor por el indicado cuarto trimestre y servicios de alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas publicas de esta dicha ciudad y de la escuela o academia de musica municipal respectivamente; Otro por cinco veinticinco pesetas, a favor del empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de esta poblacion Don Bernardo Ponce Barro, como importe de la ultima cuarta parte de la

Dhenta y nueve



total cantidad consignada en el mencionado presupuesto en concepto de subvención para auxili-  
 liar las Atenciones del mentado Colegio; otro para el pago de setecientas treinta y una pe-  
 setas setenta y ocho centimos, importe de la cuota  
 con que a este Municipio le corresponde con-  
 tribuir en el Actual Año económico, según reparti-  
 miento para Atenciones de la cárcel del partido,  
 y otro por valor de doscientas veintisiete pesetas  
 cincuenta centimos a favor de los enfermos pobres  
 Anonio Marcos Mella, Maria Garcia Petron,  
 Severina Paz Gonzalez, Juana Diaz Marra y  
 Doña Estrequia Arizaga Parán, vecinos de esta  
 ciudad, a fin de que cada uno pueda percibir la  
 cantidad de cuarenta y cinco pesetas cincuenta cen-  
 timos que les corresponden por razon de socorro de  
 milicianos de cincuenta centimos de peseta diarios  
 que para atender a la asistencia, manutencion  
 y cuidado de los mismos les tiene otorgado tam-  
 bien a cada uno la Corporacion municipal por  
 acuerdos de diferentes fechas, en Atencion a que,  
 por ser crónicos los padecimientos de aquellos,  
 no pueden ingresar en el hospital; cuyos socorros

son respectivos a los noventa y un días transcurridos y que transcurran desde primero de Abril último hasta el treinta del corriente ambos inclusivos.

Por el Señor Arribe Quiza se manifestó a la Corporación; que la mayor parte de los nichos de piedra de granito que existían en el Cementerio católico de esta población se hallaban vendidos y que para evitar llegase el caso probable de que cualquier vecino tubiese necesidad, como constantemente acontece, de adquirir otros y no pudiesen venderse, creia necesario que el Ayuntamiento se sirviese acordar la construcción de algunos; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que la Comisión permanente de Cementerios, proceda inmediatamente a redactar el oportuno proyecto de presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas con objeto de construir en el expresado Cementerio los nichos de cantería que se conceptuen necesarios, y que tan pronto esto tenga efecto, que se sometan los proyectos a su Aprobación.

Por último, a propuesta del Señor Alcalde. Presidente la Corporación por unanimidad **acordó**, que por cuenta del capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, se construyan ó adquirieran sus las formalidades de Subasta, cinco faroles y cinco soportes de

Novena

Hierro para los mineros, con objeto de sustituirlos por otros que se hallan completamente inútiles e inoperables para el servicio del alumbrado público de las calles y plazas de esta ciudad, siempre que su costo no exceda de ciento cincuenta pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni quien pidiera la palabra, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Lencina.

José M. Quintana

Franco Bravo

José Puente

Eugenio Corral

Andrés Arzobispo

Antonio Perote

Tomás López

Prator Amos Fábada

José Luis Puente

José López Rodríguez

Don Manuel Castro <sup>del</sup> Ares  
Licenciado en derecho civil y canónico y Secretario  
del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el día de hoy no  
puedo celebrarse la sesión ordinaria que debía tener  
lugar en el día de hoy por no haberse reunido más que  
el Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde Pre-  
sidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, y los  
Concejales del mismo Don Francisco Crespo Comi, Don  
Antonio Niñea Piroto, Don Calisto Sei y Ponte,  
Don Eugenio Corral Golpe y Don Juan López y  
López.

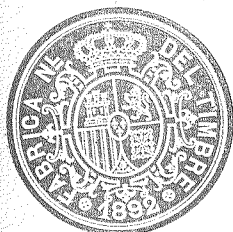
Para que conste, optiendo la presente  
que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde  
en Betancor a cuatro de Julio de mil ochocientos  
noventa y dos =

Manuel Castro Ares

dyto. Sr. D. J. P.

El Alcalde

noventa y uno



## Sesión supletoria celebrada en 6. de Julio de 1892.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Núñez Cabocada.

Porto Garcia.

Perez Martinez.

Leis y Ponte.

Crespo Comé.

Lopez y Lopez.

Núñez Giroto.

En la Sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Ferrano.

Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en cuatro del actual por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

El Ayuntamiento despues de una amplia discusion, en vista de que están próximos los dias en que esta ciudad celebra la festividad de su patrono tutelador San Roque, visto tambien que los Señores de la Comision de festejos públicos del seno de la Corporacion no les es posible, efecto de sus múltiples ocupaciones, organizar



los que deben celebrarse en el mes de Agosto, visto Asimismo que apesar de las reiteradas Súplicas que se han hecho á varios de los Señores Concejales presentes para que formasen parte de dicha comision, ninguno quiso aceptar tal cargo apesar del deseo manifestado por los mismos de que en este año se celebren como los anteriores, por unanimidad **Acordó** dar al Señor Alcalde Presidente las mas Amplias facultades para que pueda organizar y llevar á cabo los festejos públicos que se celebren en dicho mes, á fin de que los lleve á efecto.

Dado cuenta de una instancia de Francisco Dix Pereira, vecino de esta ciudad, en suplica de que se le otorgue licencia para reconstruir una casa de su propiedad, situa en la calle de Monjas, la Corporacion por unanimidad **Acordó** que dicha instancia con el croquis que acompaña pase á la comision de obras de su seno para informar.

La Corporacion acordó por unanimidad quedar enterada de un oficio del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia participando que, este Ayuntamiento es el encargado de hacer efectivas por la via de apremio las cedulas personales de los contribuyentes morosos de este término y de nombrar el Agente ejecutivo que ha de llevar á cabo dicho apremio correspondiendo al referido Agente por este servicio el premio ó parte de multa que determina el artículo cuarenta y cinco de la instrucción del impuesto y Real Orden de veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa; y en consecuencia **Acordó** tambien dicha Corporacion autorizar en forma al oficial de la Secretaría Don Ricardo Henriquez Lopez para que recoja de dicha Administracion cuarenta y seis cedulas de novena clase, ochenta y ocho de décima y mil cinco veintiseis de once que son las necesarias segun el referido Señor Administrador para recargos en concepto de duplicadas.

Tambien acordó dicha Corporacion por unanimidad quedar enterada de las comunicacion número tres mil trescientos diez y siete del Señor Vicepresidente de la comision provincial de la Corona de primero del corriente participamos que, reconocie ante la misma el mozo Francisco Moreira Gomez, número sesenta y siete del recuadro de mil ochocientos noventa y uno que se hallaba pendiente de la nota de condicional, fue declarado temporalmente excluido por inútil.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, formado por el infrascripto Secretario; y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad el aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador de la provincia en cumplimiento y a los efectos del Artículo ciento nueve de la ley municipal vigente.

Por último tambien se dió cuenta de que en la subasta que tuvo lugar el día treinta de Junio proximo pasado para el arriendo durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco, de la casa denominada de la fortaduria, el fincal que nombran de los Cortadores y las tres rinceneras que existen en el tinglao de la Pescaderia de esta ciudad, se habian presentado licitadores unicamente Micaela Careo Varela que hizo postura a la rincenera del Aire Este, rematandola en la cantidad de cinco diez y ocho pesetas cincuenta centimos en cada uno de dichos años, Pedro Bouccino Alvarez que hizo postura en la de cinco ochenta y dos pesetas anuales por la casa denominada de la fortaduria y Benita Marquez y Marquez que tambien posturo la rincenera del aire Norte de dicho tinglao de la Pescaderia por la cantidad de diez pesetas cincuenta centimos anuales, por lo que el Señor Alcalde habia ad-

juzgado provisionalmente el arriendo por los tres referidos años  
 económicos a favor de los Micaela Garro Varela, Pedro Couceiro  
 Alvarez y Benita Vargues Vargues, quedando por consiguiente  
 desierta la subasta por falta de licitadores respecto a la rincó-  
 nera del Oeste de dicho tinglado y el fincal denominado de  
 los Cortadores; y la forporacioni enterada por unanimidad  
 acordó adjudicar definitivamente el arriendo por los  
 tres referidos años económicos, de las citadas rincóneras y casa  
 a favor de los Micaela Garro Varela, Pedro Couceiro Alvarez  
 y Benita Vargues Vargues, y que por el señor Alcalde se anun-  
 cie una segunda subasta del fincal y rincóneras para los que  
 no hubo licitadores

Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocato-  
 ria, se levanto la sesion estendiendose la presente acta que  
 firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

*M. Couceiro*

*Yosé M. F. Simón*

*Francisco Cruz*

*Tomás López*

*Antonio Nunez*

*Maximo Castro*

*Juan Puerto*

*Eugenio Corral*

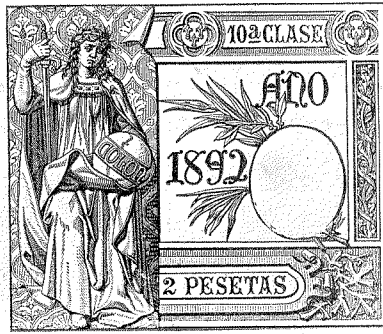
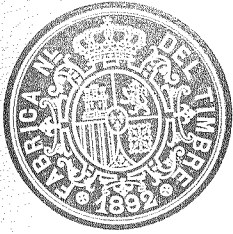
*Raimundo Par*

*Andrés Arriba*

*Leis y Pente*

*Antonio Cruz*

*Manuel Labrador*



Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanicos a once de Julio de mil ochocientos noventa y dos =

yo el Sr.  
"Bueno"  
El Alcalde.

D. - Cancero.

Manuel Lario Mes

## Sesión supletoria celebrada en 13. de Julio de 1892.

Señores  
Concejo Ferrano, Presidente  
miño Manibesa.  
Porto Garcia.  
Nuñez Caboada.  
Nuñez Pioto.  
Crespo Pomé.  
Arrive Quiza.  
Corral Golpe.  
Castro Feliz.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanicos a trece días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Ferran Concejo Ferrano, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores

Concejales del mismo expresados al margen, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que debia tener efecto el dia lunes once del corriente, y asi reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion fecha cuatro del corriente, del Ilustrisimo Señor Gobernador civil de esta provincia, por la que se sirve trasladar para conocimiento de esta Corporacion y demás efectos, la Real Orden que con fecha veintinueve de Junio último le comunicó la Subsecretaria de la presidencia del Consejo de Ministros que á la letra dice Así = "S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino por Real decreto fecha de ayer, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido decidir á favor de la Administracion la competencia entre ese Gobierno de provincia y el Juez de primera instancia de Betanzos con motivo del interdicto promovido por don Domingo Antonio Dominguez contra Doña Dolores Solla, Afoderada del Marques de Siguera" Y la Corporacion por unanimidad acordó quedar enterada, y que de dicho oficio se dé inteligencia á la Doña Dolores Solla y á don Domingo Antonio Dominguez á los efectos oportunos.

Tambien se dió cuenta de una instancia de don José Perez Cagiao, vecino retirado de la parroquia de San Xirgo de Cambroa en el Ayuntamiento de Grijoa, su fecha treinta de Junio próximo pasado exponiendo que, desde primero de Noviembre último se halla residiendo en la parroquia de San Martin de Eobre, habitando la casa número diez y ocho en el puente de Caraña; y que deseando empadronarse como vecino en dicha casa y pa-

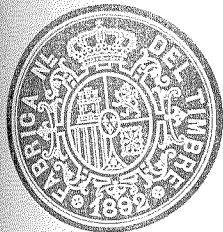
roguia, suplica se le empadrona como tal vecino y ha-  
 bitante en la espuesta casa; y el Ayuntamiento enterado,  
 teniendo en consideracion lo dispuesto en el parrafo Se-  
 gundo del Artículo diez y seis de la Ley Municipal  
 vigente, y que es público y notorio que el solicitante lleva  
 una residencia efectiva y continuada de mas de seis meses  
 en el lugar y casa que refiere en la instancia; Consider-  
 ando que, con arreglo a lo dispuesto en el parrafo pri-  
 mero del mencionado Artículo, el Ayuntamiento debe  
 declarar vecino a todo el que lo solicite en cualquier  
 época del Año, por unanimidad **Acordó** declarar ve-  
 cino de este término municipal al Don José Peres Gadias,  
 y que como tal se le inscriba en el padrón correspondiente,  
 entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de la obliga-  
 cion en que está de satisfacer las cargas municipales que  
 le correspondan hasta la fecha de su instancia en el  
 Ayuntamiento de su anterior residencia.

Así bien se dió cuenta de las relaciones  
 de estancias formadas por el contratista del Hospital de  
 San Antonio de Padua de esta ciudad, importantes mil  
 trescientas cuarenta y siete pesetas á que ascienden las  
 ochocientas noventa y ocho estancias, causadas en dicho esta-  
 blecimiento por enfermos pobres que tuvieron necesidad de  
 pasar al mismo á curarse de sus dolencias durante el  
 cuarto trimestre del año económico último, al precio de  
 una peseta cincuenta centimos cada una segun contrata;  
 y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion  
 que el número de estancias que las relaciones refieren,  
 está conforme con los libros de Secretario é Intervencion  
 segun se hace constar á su continuacion, por unani-  
 midad **Acordó** aprobarlas, y que la repetida suma  
 de mil trescientas cuarenta y siete pesetas que im-  
 portan, se satisfaga al mencionado contratista Don

Juan Lago Comor de esta vecindad con cargo al artículo primero, capítulo quinto del presupuesto del ejercicio año económico anterior, á cuyo efecto se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

No menos se dió cuenta de la siguiente comunicacion = "Tiene un sello que dice - Administracion de contribuciones. Coruña - Seccion de indirectas - Negociado de consumos - Número mil ochenta = Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Betanzos para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos y sus recargos, los derechos de matadero y los arbitrios establecidos sobre puertos públicos, arrastres y los de las especies comprendidas en la tarifa segunda de consumos, durante los años económicos de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres, mil ochocientos noventa y tres - noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco = Resultando que, previas las formalidades establecidas por el Reglamento vigente del impuesto de consumos, se anunció la subasta por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, y en el Boletín Oficial de la provincia, señalándose como tipo de remate la cantidad de ochenta mil novecientas setenta y cuatro pesetas cuarenta centimos = Resultando que, el día quince de Junio, que fué el señalado para la subasta, Don Tomas da Torre hizo la proposicion de las ochenta mil novecientas setenta y cuatro pesetas cuarenta centimos por cada uno de los tres años, y ofreciendo no cobrar á los introductores de trigo en el casco y radio mas que doce y medio centimos de peseta por cada serravo, excepcion hecha de los que solicitaren depósito; en cuya cantidad se le adjudicó el remate al Don Tomas da Torre y Don Manuel Loureda Porto, á quienes se les considera como una sola persona juridica para los efectos del contrato = Considerando que, el expediente referido está ajustado á las disposiciones del capítulo septimo del Reglamento de veintinueve

noventa y cinco



de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; pues si bien se han incluido en el arriendo los arbitrios municipales sobre los puestos públicos, y los transportes y arrastres de mercancías por el interior de la población, que han debido arrendarse por separado, esto no puede ser obstáculo para la aprobación del expediente, pues cualquiera incidente que pudiera promoverse no ha de perjudicar en ningún caso los intereses de la Hacienda y del Municipio en lo referente al impuesto de consumos y sus recargos. Esta Administración es de parecer que procede aprobar la subasta de que se trata y adjudicar el remate a Don Tomas de Torre en la forma que se consignó en el acta de Quince de Junio último por la cantidad de ochenta mil novecientas setenta y cuatro pesetas noventa centimos en cada uno de los años de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres, mil ochocientos noventa y tres - noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco = Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y rematantes, a quienes notificará en debida forma; advirtiéndoles que caso de no estar conformes con lo resuelto, pueden recurrir en alzada ante el Señor Delegado de Hacienda de la provincia dentro del término de ocho días siguientes al de la notificación, cuyas diligencias se servirá V. remitir a esta oficina a la mayor brevedad. = Del recibo de la presente y del expediente que se acompaña, el cual deberá reintegrarse con el timbre correspondiente, se servirá V. dar aviso a vuelta de correo, sin perjuicio de remitir una copia certificada del mismo dentro del término de tres días = Dios que. a V. m.ª a.ª Coruña, seis de Julio de mil ochocientos noventa y dos = Enrique González = Se



ñor Alcalde del Ayuntamiento de Betanicos = Y la  
Corporacion enterada, por unanimidad **Acuerdo**  
se notifique a los arrendatarios del impuesto de consumos  
y arbitrios Don Tomas da Torre Veiga y don Manuel Sou-  
reda Porto, la resolusion de la Administracion de contribu-  
ciones de la provincia, a fin de que constituyan la firma  
definitiva que con arreglo al pliego de condiciones tienen el  
deber de presentar para responder de la adjudicacion hecha  
a su favor por los tres años economicos de mil ochocientos  
noventa y dos a noventa y tres al de mil ochocientos noventa  
y cuatro a noventa y cinco inclusivos, y que tan pronto la  
constituyan se otorgue al Notario la oportuna escritura de  
arriendo, designandose para representar al Ayuntamiento en  
dicho contrato al Señor Alcalde- Presidente y al caballero Re-  
gidor Sindico Don Raimundo Paza Martinez =

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se  
levantó la sesion, entendiendose la presente acta que firm-  
man S. S. S. de que yo Secretario certifico =

M. Quintero

Don M. J. Nieto

Francisco Croyo

Tomas Lopez

Alfonso Nunez

Modesto Castro

Jose Puerto

Eugenio Corral

Antonio

Manuel Castiblanco

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo.

E para que conste estiendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos =

visto B<sup>no</sup>  
El Alcalde.  
A. Conceino.

Manuel Santos Mes

## Sesion supletoria celebrada en 20. de Julio de 1892.

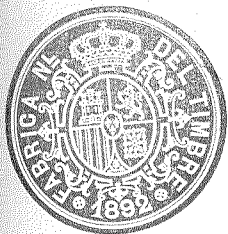
Señores  
Conceiro Serrano, Presidente.  
Muño Manibesa.  
Muñoz Laboada.  
Crespo Comú.  
Arribe Quiroz.  
Corral Golpe.  
Lopez y Lopez.  
Muñoz Giroto.

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Betancos a veinte días del mes de Julio año de mil ochocientos noventa y dos. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde - Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en diez y ocho del actual por no reunirse número suficiente de

Señores Concejales para tomar acuerdo; y abierta ésta, de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Dado cuenta de la rendida en treinta de Junio próximo pasado por Manuel Campos, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, importante Setenta y seis pesetas á que ascienden las obras practicadas en la Bomba contra incendios de la propiedad de este Municipio y adquisicion de dos ruedas, y un eje para montarlas, como tubo efecto sobre las mismas; la Corporacion en vista del conforme puesto á continuacion de dicha cuenta por el Concejál Señor José Ponte facultado por la misma en sesion de veintisiete del repetido Junio para la adquisicion de las ruedas mencionadas, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentaante, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo segundo artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos á que corresponde el gasto.

Dióse cuenta de la rendida en veinticuatro de Junio último por Juan Castro Vela, vecino de esta ciudad, importante cincuenta y dos pesetas diez centimos á que ascienden los suplementos hechos por el mismo con motivo de la adquisicion de varios útiles necesarios para la limpieza de las calles y plazas públicas de esta dicha ciudad y recomposicion del carratillo destinado á la citada limpieza; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar dicha cuenta y que de su importe se reintegre al interesado, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del año económico próximo pasado á que corresponde el gasto. C



Tambien se dió cuenta de haberse ingresado en la caja especial de primera enseñanza de esta provincia la cantidad de mil seiscientos, setenta y cinco pesetas cincuenta y tres centimos por cuenta de las obligaciones que por tal concepto y año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos correspondió satisfacer a este Municipio, segun consta de la carta de pago expedida por el Cajero de dichos fondos en doce del actual con el número cuatrocientos, noventa y siete, y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez, que fué el que lo verificó, el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículos primero, segundo y cuarto del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico mencionado.

El Señor Presidente ordenó al infraescrito Secretario diere lectura al artículo sesenta y seis de la vigente Ley municipal, y habiendo tenido efecto, dicho Señor Presidente manifestó que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo que se acababa de leer, se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se ha de dividir este término municipal para la organización de los Vocales que en union de la Corporación han de componer la Junta ó Asamblea municipal de este distrito en el corriente año económico de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres, y el Ayuntamiento en su vista, teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y se-

sesenta y cinco de la referida ley, por unanimidad **Acuerdo**  
determinar la designacion de secciones en la forma si-  
guiente:

Primera Seccion = Profesionales, tres vocales.

Segunda idem = Comerciantes e industriales, tres idem.

Tercera idem = Artes y oficios, dos idem.

Cuarta idem = Propietarios, tres idem.

Quinta idem = Propietarios y agricultores, tres idem.

Septa idem = Agricultores, dos idem.

Cuyo acuerdo manda se inserte en el Boletín Oficial  
de la provincia y que se fije por medio de bandos o edictos  
en los sitios públicos y de costumbre conforme a lo ordenado  
en el artículo sesenta y siete de dicha ley.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se  
levantó la sesion estendiendose la presente acta que fir-  
man S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Guerrero

Juan M. F. Muñoz

Juan, (Cruje)

Alfredo Xissarague

Antonio Muñoz

Juan Lopez

[Signature]

Juan Pardo

Eugenio Corral

Andrés Arvizu

[Signature]

Manuel Sanchez

[Signature]

[Signature]